



dedores de carne lanan y bacuna, en no querien pagar la imprecision o arbitrio, y por lo mismo dicta S. la providencia q. crea oporuna para obligarles a ello.

2a. Habiendose presentado D. Ant. Vitadecan medico, y hecho presente varias razones fundadas en no poder admitir el cargo de reparador de la contrib. de consumos, que por el ayto en sesion de ayer fue elegido; el cabildo considerandolos por juras y fundadas, y teniendo presente lo prevenido sobre el particular en la N. orden o decreto de 23. de Mayo sobre consumos, acordo admitirle el Dho D. Ant. Vitadecan la dimitision del encargo de tal reparador, y en su conseq. eliges en su remplazo por tal reparador de dita contrib. de consumos a D. Ramon Serrano abogado, al qual se le pare el oportuno oficio de nombramiento.

3a. En atencion a la falta de comparecencia de algunos o la mayoria parte de los electos reparadores de consumos, sin embargo los avisos parados por los depend. de esta municipalidad para su comparecencia en esta sesion, al objeto de tratar del modo y como podria verificarse el repartimto de los consumos a su arbitrio, acordo el ayuntamiento suspenderlo hasta al anochecer de diez y tres de este mes, a cuyo fin se pare a todos el oportuno aviso para avisar. Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levanto la sesion firmandola los expresados S. con unigo el Sr. D. J. certifico.

Estevan Lladó Forms Jurado de la Sesion
March Paat. Antich.

Rubi Sin es!

Ramon Rubi Salas
Sesion ord. el 13. Oct. 1845. al anochecer

Asistieron todos menos el Sr. D. J. se habla de bajar los Rej. Forms, Clapés y Forms. Leyese la anterior y quedo aprobada.

1a. Habiendo comparecido la mayoria de los reparadores nombrados

brados por el ayto., en las sesiones anteriores, para la contribucion de consumos, pues unicamente dejaron de comparecer los señores Torredell, Juan Vila y Eual y D. Juan Co. Lorigui; se leyó entero, e hizo presente el ayuntamiento por medio de su presidente: de lo prevenido en la ley de consumos, y de lo señalado a esta villa por el presente año en el suplico al 13.º de febre 117, y después de deliberado con toda madurez y visto q. el total ha reparado ya la cantidad de 16.363 rs. por todo este año, acordaron y resolvieron unanimemente con el cabildo, practicar el pago por medio de repartimiento entre los habitantes, ó veros de la poblacion, pero con la clarificacion que indica la ley principal en sus artículos 116. y 117. de los q. deberian contribuir, a dicho pago; ó mas bien de los comprendidos en dicho repartimiento que se haria para ello.

2ª

A esto continuó, y luego que fuerdon los repartimientos indicados depejado ó salido de la sala capitular, dió cuenta el Sr. Presidente de los dos memoriales presentados por D. M. G. Vilagelín y D. Ramon Terracó dimitiendo el cargo de repartidores que se le habian nombrado el primero de la rignera Terr., y en calidad de suplente, y el ultimo de la de consumos: y después de enterado el cabildo de las razones q. alegan: acordó no admitirle la renuncia, y devesarse con: No ha lugar - las citadas solicitudes.

Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levantó la sesion firmando los expresados S. S. el ayuntamiento con unigo el Sr. D. G. certifico.

Atado

March Prat. Antich, Carademunt
Pubs Sin.

Ramon Pubi Llopz

Sesion ord.ª del 17. Oct. 1845 al amanecer.

Asistieron todos menos el Sr. Abad q. continúa abajo y los señ. Casera y Carademunt.

leyóse la q. precede y quedó aprobada.

Dió cuenta el Sr. Presidente de un memorial presentado por D. Mariano Lorigui Abog., habiendo dimision ó renuncia por los motivos

1ª